



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°351/2016

En Santiago de Chile, a 17 de Junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **MARÍA EUGENIA DE RAMÓN CRUZ**, cédula nacional de identidad N°16.663.782-1 de profesión **Cirujano Dentista**, domiciliada en Av. Eliodoro Yáñez N°2839, Depto. 402, comuna de Providencia, en adelante **La Dentista** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Dentista** se compromete a otorgar el Servicio de Atención Dental en días Sábado, las cuales se realizarán en el Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente **La Corporación** contratará los servicios de **La Dentista** a un valor Bruto de \$11.400.- (Once mil Cuatrocientos Pesos), por hora realizada, según lo solicitado por el Programa Proyecto Mejor Atención Dental 2016, por lo cual el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa Corporativo.

TERCERO: **La Dentista** se compromete a entregar la boleta de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes y deberá ser visada por la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, conjuntamente con el informe mensual de las prestaciones realizadas, expresadas en horas.

CUARTO: El presente contrato de servicios tendrá una duración desde el **18 de junio de 2016** y hasta el **31 de diciembre de 2016**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato y de acuerdo a las horas efectivamente realizadas.

QUINTO: La Atención de Jornada le será informada y avisada a **La Dentista**, por parte de la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, el día anterior a su realización.

SEXTO Por tratarse de una prestación de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

Se deja expresa constancia que **La Dentista** no cumplirá jornada de trabajo, no estará sujeta a registro de control de asistencia y no poseerá exclusividad en el desarrollo de los servicios prestados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Dentista**.

M. Eugenia De Ramón C.
MARÍA EUGENIA DE RAMÓN CRUZ
CIRUJANO DENTISTA

RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.